Resolución Administrativa
N° 306 -2019-ANA-AAA.CHCH-ALA.I

Ica, 04 NOV. 2019

VISTO:

El Expediente con Registro C.U.T. N°188520-2019, seguido por la Empresa Agrícola La Venta S.A., sobre Solicitud de extinción y otorgamiento de licencia por cambio de titular; y

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 2° de la Ley N° 29338, Ley de Recursos Hídricos, señala en forma precisa que "El agua constituye patrimonio de la Nación. El dominio sobre ella es inalienable e imprescriptible. Es un bien de uso público y su administración solo puede ser otorgada y ejercida en armonía con el bien común, la protección ambiental y el interés de la Nación. No hay propiedad privada sobre el agua".

Que, el artículo 15° de la Ley N° 29338, Ley de Recursos Hídricos establece que "la Autoridad Nacional del Agua, tiene como funciones otorgar, modificar y extinguir, previo estudio técnico, derechos de uso de agua";

AUTORIDAD NACIONAL DEL AGUA V°B° ING WILLIAM ALAN ORMEÑO HUAMANI ADMINISTRADOR ADMINISTRACION LOCAL DE AGUA ICA

Que, el artículo 44° de la Ley N° 29338, Ley de Recursos Hídricos, señala que "Para usar el recurso agua, salvo el uso primario, se requiere contar con un derecho de uso otorgado por la Autoridad Nacional del Agua...", dispositivo concordado con el artículo 45° de la propia Ley, que establece las clases de derechos de uso de agua que son: Licencia de uso, Permiso de uso y Autorización de uso de agua";

Que, asimismo el artículo 47º de la Ley Nº 29338, Ley de Recursos Hídricos, define a la Licencia de uso de agua, como un derecho de uso mediante el cual la Autoridad Nacional, con opinión del Consejo de Cuenca respectivo, otorga a su titular la facultad de usar este recurso natural, con un fin y en un lugar determinado, en los términos y condiciones previstos en los dispositivos legales vigentes y en la correspondiente resolución administrativa que la otorga; las características de la misma se halla descrita en el artículo 50º de la Ley, cuya observación es de obligatorio cumplimiento por parte del titular de la licencia.

Que, el numeral 65.3 del artículo 65° del Reglamento de la Ley precedentemente señalada, aprobado por Decreto Supremo N° 001-2010-AG modificado por Decreto Supremo N°023-2014-MINAGRI establece que "De producirse transferencia de la titularidad de un predio, establecimiento o actividad al cual se destina el uso del agua, el nuevo titular tiene derecho preferente para obtener el derecho de uso de agua bajo las mismas condiciones de su transferente...".

Que, el numeral 23.1 del artículo 23° del Reglamento de Procedimientos Administrativos para el Otorgamiento de Derechos de Uso de Agua y Autorización de Ejecución de Obras en Fuente Natural del Agua, aprobado por Resolución Jefatural N°007-2015-ANA, establece que "Producido el cambio de titular del predio o actividad para la cual se otorgó un derecho de uso de agua, se procederá a declarar la extinción del derecho del transferente y se otorga un nuevo derecho en las mismas condiciones

a favor del adquiriente del predio o actividad; a la vez el numeral 23.2 del artículo 23° del indicado Reglamento señala que "Para efectos de lo señalado en el numeral precedente, solo será exigible el documento que acredite la titularidad a favor del solicitante y estar al día en el pago de la retribución económica".

Que, mediante Resolución Administrativa N°119-2008-GORE DRAG-I/ATDRI, otorga a la Empresa ROBSONS S.A.C. licencia de uso de agua subterránea con fines agrarios, a su pozo IRHS-165, ubicado en el sector San Ramón, distrito de Santiago, provincia y región de Ica.

Que, mediante el expediente del visto, la Empresa Agrícola La Venta S.A., solicita Extinción y Otorgamiento de Licencia de Uso de Agua Superficial, por cambio de titular, respecto al pozo IRHS-165, ubicado en el sector San Ramón, distrito de Santiago, provincia y región de Ica, para lo cual adjunta documentación siguiente: Copia del DNI del Representante Legal, Copia de la Vigencia de poder actualizada del representante legal, Copia de la escritura de compra-venta del 18.07.2017, celebrado entre Robson SAC. y Agrícola La Venta S.A., Copia de Acuerdo Privado de fecha 19.07.2019, celebrado entre Robson SAC. y Agrícola La Venta S.A., Copia de la Resolución Administrativa N°119-2008-GORE DRAG-I/ATDRI, de fecha 12.11.2008 que otorga licencia de uso de agua subterránea al pozo IRHS-165.

AUTORIDAD NACIONAL DEL AGUA
V°B°
ING WILLIAM ALAN ORMEÑO HUAMANI
ADMINISTRADOR
ADMINISTRACIÓN LOCAL DE AGUA ICA

Que, mediante Carta N°591-2019-ANA-AAA.CHCH-ALA.I., de fecha 07 de octubre del 2019, la Administración Local de Agua Ica, emite respuesta al petitorio de la Empresa AGRICOLA LA VENTA S.A. señalando la falta de pagos de la retribución económica de los años 2018 y 2019.

Que, mediante el Informe Técnico N°146-2019-ANA-AAA-CH.CH-AT/HRUDA, de fecha 28.10.2019, del Área Técnica de esta Administración señala entre otros que:

a. La Empresa Agrícola La Venta S.A., solicita extinción y otorgamiento de licencia de uso de agua subterránea por cambio de titular, respecto al pozo IRHS-165.
b. Se recomienda DESESTIMAR la referida solicitud, debido al incumplimiento de los requisitos establecidos en el Art.23 numeral 23.2 de la Resolución Jefatural N°007-2015-ANA, el cual establece (...) solo será exigible el documento que acredite la titularidad a favor del solicitante y estar al día en el pago de la retribución económica, el cual ha sido comunicado otorgándosele un plazo que no ha cumplido con realizar los pagos de la retribución económica del pozo IRHS-165, correspondientes a los años 2018 y 2019.

Que, estando a lo opinado por el Área Técnica y en ejercicio de las funciones conferidas por el literal k) del artículo 48° del Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua, aprobado por Decreto Supremo Nº 018-2017-MINAGRI;

Resolución Administrativa
N° 306 -2019-ANA-AAA.CHCH-ALA.I

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°. -DESESTIMAR la solicitud presentada por La Empresa AGRICOLA LA VENTA, sobre el procedimiento de Extinción y Otorgamiento de Licencia por cambio de titular del pozo IRHS-165 ubicado en el sector San Ramón, distrito de Santiago, provincia y región de Ica, en concordancia con los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución.

ARTÍCULO 2°. - NOTIFICAR la presente resolución a la Empresa AGRICOLA LA VENTA S.A.; poniendo de conocimiento a la Autoridad Administrativa del Agua Chaparra Chincha.

Regístrese, notifíquese y publíquese

ING. WILLIAM ALAN ORMEÑO HUAMANÍ
Administrador
Administración Local de Agua Ica